

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGISTRÁ LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LAS CHOPERAS SITUADAS EN LOS PARAJES LAGUNAS DEL PRADO Y MONTE, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA.

CLAÚSULAS:**1ª.- Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento maderable de 717 chopos, con un volumen estimado de 488,82 m3 en los parajes LAGUNAS DEL PRADO y MONTE, parcelas 66 y 67 del polígono 613, y parcelas 17, 20 y 22 del polígono 619, del término municipal de POBLADURA DE PELAYO GARCIA, en una superficie de 2,71 hectáreas conforme al Plano de Localización y Delimitación del Lote, propiedad del AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA y consorciado con la mercantil HINCADOS DE PERFILES Y EXCAVACIONES LOS BARBAS C.B.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el art. 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación

El procedimiento será abierto y la forma de adjudicación será por criterio único: subasta al alza, a riesgo y ventura, en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.

Dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por R.D, 1372/1986, de 13 de Junio, la adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto al licitador que presente la oferta de precio más alta.

3ª.- Tipo de licitación

El tipo de licitación al alza es de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (25.854,75 €)**, cantidad a la que se le adicionará el IVA correspondiente. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el precio de la licitación o a mejorarlo, pero nunca rebajarlo.

4ª.- Órgano de contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno del Ayuntamiento.

5ª.- Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o personas jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo lo 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Junta Vecinal.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá asimismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Junta Vecinal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6ª.- Presentación de proposiciones

El período de presentación de proposiciones y documentación para optar a la subasta comenzará con la publicación del anuncio en el B.O.P. de León y finalizará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, a las 14:00 horas. Las ofertas podrán presentarse por correo certificado, o bien personándose, en el

Ayuntamiento de POBLADURA DE PELAYO GARCIA, Plaza Mayor, 17, 24249 Pobladura de Pelayo García, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos cinco días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7ª.- Garantía provisional

No se exige.

8ª.- Contenido de las proposiciones

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, con los datos y documentación que se especifican a continuación:

En el sobre A titulado "Documentación General" se incluirá la siguiente:

Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.- La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Si el firmante de la proposición es persona física, la acreditación de la personalidad se realizará mediante copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por cualquier letrado ejerciente en la provincia.

Si el oferente es persona jurídica deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus Estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentación de constitución, o de modificación de los Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.

B.- Declaración responsable (según modelo anexo II) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recogen en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los arts. 9 y 10 del R.D. 1098/2001.

C.- Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste nº de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como Anexo I a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado "Proposición Económica".

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

9ª.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Concejales del Ayuntamiento.

El Secretario Municipal del Ayuntamiento de POBLADURA DE PELAYO GARCIA actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

10ª.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Finalizado el plazo de recepción de proposiciones, con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa, serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación.

Posteriormente, la Mesa procederá en acto público, el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas en el Ayuntamiento de POBLADURA DE PELAYO GARCIA, en POBLADURA DE PELAYO GARCIA, a notificar los licitadores admitidos y a la apertura de sus proposiciones, elevando propuesta provisional de adjudicación al postor que haya hecho la más elevada y clasificará a los restantes licitadores, escalonadamente en atención a las ofertas económicas formuladas. En caso de empate, se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediendo seguidamente al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar su oferta.

11ª.- Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

12ª.- Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación provisional.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

13ª.- Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos siguientes:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida las razones por las que no se haya admitido su oferta.

14ª.- Pago

El pago se realizará de la siguiente manera:

El 10% del importe de adjudicación habrá de hacerse efectivo a favor del AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCÍA en el momento de la firma del contrato.

El resto, 90% del importe de adjudicación, deberá hacerse efectivo 10 días antes de iniciar la corta e ingresado a favor del AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA, en la cuenta que a tal efecto designe.

A estas cantidades habrá que añadirles el IVA correspondiente.

15ª.- Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

16ª.- Gastos exigibles al adjudicatario

Los gastos del anuncio en el Boletín serán a cargo del adjudicatario, así como los derivados de tributos que graven el aprovechamiento.

17ª.- Entrega del arbolado

Una vez que el adjudicatario haya cumplido con la obligación del pago del importe de la adjudicación, podrá solicitar la entrega del arbolado subastado y siempre como mínimo con diez días hábiles de anticipación. Al acto de la entrega, asistirán un representante del Ayuntamiento y el adjudicatario o su representante. Se levantará acta por duplicado en la cual figurará el número de árboles objeto de la entrega, la fecha final del aprovechamiento y el plano de la parcela, así como cuantos datos se consideren oportunos para la perfecta definición del lote y las posibles vías de saca.

19ª.- El aprovechamiento

La corta del arbolado y extracción de los productos deberán estar finalizadas antes del 31 de octubre de 2018.

El adjudicatario, antes de iniciar la corta, tramitará las correspondientes licencias y comunicaciones a los Organismos pertinentes.

El adjudicatario será responsable de los daños que se causen, tanto al propietario como a terceros, como consecuencia del aprovechamiento, respondiendo ante las posibles indemnizaciones.

Una vez ultimado el aprovechamiento, el adjudicatario deberá eliminar los restos de corta por trituración o quema.

19ª - El reconocimiento final

Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final, al que asistirán un representante del Ayuntamiento y el adjudicatario o su representante, levantándose acta en la cual se especificará el estado actual de la superficie de corta, apilado de restos y daños causados en la finca, en el caso de que los hubiera.

De no existir incumplimiento y no haberse causado daños se devolverá la fianza. De existir unos u otros se valorarán y se indemnizarán, en lo que alcance, con cargo a la fianza.

20ª.- Régimen jurídico

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En POBLADURA DE PELAYO GARCIA, a 15 de enero de 2018

El Alcalde

Fdo.: José Ángel Tranche Cadenas

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICION

D. _____ con D.N.I. núm. _____ con domicilio en C/ _____ nº _____ de _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de _____, con N.I.F. núm. _____, en cuyo nombre y representación comparece), enterado de que por parte del AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA se va a proceder a la adjudicación del aprovechamiento maderable de 717 chopos, con un volumen estimado de 488,82 m³ en los parajes LAGUNAS DEL PRADO y MONTE, parcelas 66 y 67 del polígono 613, y parcelas 17, 20 y 22 del polígono 619, del término municipal de POBLADURA DE PELAYO GARCIA, mediante subasta cuyo anuncio ha sido publicado el día ____ de ____ de 2017 en el B.O.P. de León, hace constar que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas en su integridad, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de (importe en cifra y letra) _____ euros (importe en cifra y letra).

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. núm. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, con C.I.F. núm. _____, según poder bastante vigente en el día de la fecha, y domicilio a efectos de comunicaciones en C/ _____,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

PRIMERO.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar, capacidad jurídica y de habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida para contratar con el AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA el contrato de enajenación del aprovechamiento maderable de 717 chopos, con un volumen estimado de 488,82 m3 en los parajes LAGUNAS DEL PRADO y MONTE, parcelas 66 y 67 del polígono 613, y parcelas 17, 20 y 22 del polígono 619, del término municipal de POBLADURA DE PELAYO GARCIA.

SEGUNDO.- Que ni yo ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actuó estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente del pago de todas sus obligaciones derivadas de otros aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____